

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, Y VIERNES, DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peis.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares se adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Grado contra la providencia de V. S. relativa á la construccion de un soportal en la casa de D. Pablo Fernandez Ponte, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 4 del actual, ha examinado nuevamente la Seccion el expediente promovido por el Ayuntamiento de Grado contra la providencia del Gobernador de la provincia de Oviedo, que revocando un acuerdo de aquella corporacion autorizó á D. Pablo Fernandez Ponte para construir una galeria en la casa de su propiedad, sita en la Plaza de dicha villa. Por acuerdos del Ayuntamiento de 9 de Julio y 20 de Agosto de 1872 y 1.º y 15 de Febrero de 1879 se concedió á D. Pablo Fernandez autorizacion para ejecutar varias obras, y entre ellas la de construccion de la galeria de que se deja hecho mérito, con las condiciones que al efecto se señalaron. Al comenzar las obras acudieron varios vecinos al Ayuntamiento exponiendo que se seguirían perjuicios al vecindario, y en su virtud acordó la Municipalidad en 17 de Mayo último prohibir la continuacion de dichas obras. D. Pablo Fernandez elevó recurso de al-

zada ante el Gobernador, que de conformidad con la Comision provincial dejó sin efecto al acuerdo apelado por considerar que los Ayuntamientos en asuntos de su competencia no pueden volver sobre sus acuerdos cuando crean derechos á favor de un particular: que Ponte verificó las obras en virtud de acuerdos firmes por no haberse alzado nadie contra ellos en tiempo hábil; y que por tanto no podia producir efectos legales el acuerdo de 17 de Mayo. Entablado recurso de alzada ante V. E., y remitido el expediente á informe de esta Seccion, creyó oportuno, para evacuarlo con mayor acierto, que se pidiesen los antecedentes necesarios á fin de averiguar si la reclamacion contra los acuerdos del Ayuntamiento se hizo en tiempo legal, y además un plano de la plaza del pueblo en que aparecieran las casas contiguas á aquella en que se trata de hacer la galeria, en cuestion y las calles adyacentes, señalando el sitio en que han de descansar las columnas que sostendrán la obra, y en escala graduada de modo que pudieran verse y apreciarse las distancias respectivas. Unidos al expediente tales datos, resulta que no habiéndose anunciado al público los acuerdos del Ayuntamiento de 9 de Julio y 20 de Agosto de 1872 y 15 de Febrero de 1879, la alzada que contra ellos se interpuso cuando se comenzaron las obras, esto es, cuando fueron conocidos, no es extemporánea; mas examinando el plano, aparece que con la construccion de que se trata no se causan perjuicios al vecindario, porque no se dificulta el paso desde la plazuela del Ayuntamiento á la plaza de la Constitucion, segun se alega, toda vez que la via pública conserva la anchura que anteriormente tenia; y en cuanto á la concesion del permiso para la construccion de la galeria, se hizo con la condicion de que jamás se pudiera impedir que se estableciesen debajo de ella los puestos de costumbre, y sin que por ello adquiriese el dueño derecho al suelo ó terreno que iba á ocupar, lo cual, en vez de perjudicar al vecindario, lo favorece á causa de que en tiempo de nieve y de lluvias, tan frecuentes en las provincias del Norte, tendrá un sitio donde guarecerse. Por lo expuesto, y teniendo presente la Seccion que los acuerdos de 9 de Julio, 20 de Agosto y 15 de Febrero citados fueron

dictados en materia de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y crearon derechos á favor del interesado, opina que se debe desestimar el recurso interpuesto.» Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1880. —ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo. La Seccion por lo tanto opina que de desestimar el recurso. (Gaceta del dia 28 de Marzo de 1880.) Y Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Don José Rodriguez Perez contra la providencia de V. S. relativa al cierre de parte de un terreno comunal, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen: «Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. José Rodriguez Perez contra una providencia del Gobernador de Pontevedra sobre el cierre de parte de un terreno de aprovechamiento común. Resulta de los antecedentes que varios vecinos de la parroquia de Lataño denunciaron al Ayuntamiento de Portas que el interesado al cerrar una finca de su mujer se habia propasado á tomar un espacio de terreno de comun aprovechamiento, dificultando el tránsito para la fuente pública nombrada de Padreiro, y ocupando con materiales el resto del terreno que quedó fuera de los muros. El Ayuntamiento, en vista de la contestacion del interesado del resultado de la inspeccion ocular del terreno, practicada por una comision que nombró, y de las justificaciones testificales admitidas á una y otra parte, acordó por mayoría que habiéndose usurpado terreno comunal se demitiesen los cercados y muros en el término de 15 dias, y se restituyera al comun de vecinos la parte ocupada que le correspondia. Contra este acuerdo acudió Rodriguez Perez al Gobernador de la provincia; y esta Autoridad, conformándose con el dictámen de la Comision provincial, se declaró incompetente para conocer el asunto en providencia de 17 de Diciembre de 1878, reservando

sario de Guerra de esta plaza; ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pets.	Céts.
Racion de pan de 70 decágramos.	0	31
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.	1	13
Id. de paja de 6 id.	0	42
Litro de aceite.	1	34
Carbon, kilogramo.	0	09
Leña, id.	0	03

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 5 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, FUERTES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Dentro del presente mes deben los Ayuntamientos todos de esta provincia hacer el ingreso en la Caja de esta Administracion de sus respectivas cuotas de consumos, cereales y sal, correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico y débitos de los anteriores.

Confío del celo de dichas Corporaciones que, aun cuando para ello tengan que hacer grandes esfuerzos, verificarán el ingreso indicado, y de este modo me evitarán la adopcion de medidas coactivas, que, en cumplimiento de terminante orden de la Direccion general, tendré que poner en practica irremisiblemente el día 1.º de Junio próximo venidero.

Soria, 8 de Mayo de 1880.—Pedro Antonio Sanchez.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

El Sr. Alcalde del pueblo en donde resida actualmente el soldado que fué del batallon Cazadores de Arapiles, Juan del Rio Millan, se servirá manifestarlo á este Gobierno con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Soria, 4 de Mayo de 1880.—El Brigadier Gobernador militar, Felipe Molto.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Milla Martinez, natural de este pueblo, y declarado soldado útil en el actual reemplazo para el ejercito activo correspondiente al reemplazo y reserva del año anterior de 1879 con el núm. 1.º, se le cita por el presente para que comparezca ante esta corporacion, á fin de verificar su entrega en caja de quintos de la capital y ante la Comision de la Excmá. Diputacion provincial que lo reclama, por el término de 12 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*; pues de lo contrario y de no verificarlo se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo con arreglo al capítulo 14 de la ley.

Cabrejas del Campo, 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde presidente, Domingo Delso.

Ayuntamiento de Ines.

Don Felipe Palomar, Alcalde constitucional del mismo,

Hace saber: Que por término de ocho dias, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Bole-*

lin oficial, se admiten altas y bajas para la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1880-81, y se hace indispensable que en el plazo expresado presenten relaciones los contribuyentes, así vecinos hacendados forasteros, en la Secretaría de Ayuntamiento: pasado dicho tiempo no les serán oidas las reclamaciones aunque fueran justas.

Ines 1.º de Mayo de 1880.—Felipe Palomar.

Ayuntamiento de Torrevicente.

Los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros que tengan que hacer altas ó bajas en el amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones durante el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasados que sean no se admitirán por más justas que sean.

Los Sres. Alcaldes de Lumias, Abanco, Sanquillo de Paredes y Retortillo darán la mayor publicidad á este anuncio para que no aleguen ignorancia.

Torrevicente, 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde presidente, Julian Ayuso.

Ayuntamiento de Morales.

Terminado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento que presido el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo económico de 1880-81, se ha acordado se exponga al público por ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para oír las reclamaciones que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de Aguilera, Bayubas de Abajo, Barlanga, Brias, Recuerda, Torralba, Torrevicente y Villanueva de Gormaz darán á este anuncio la debida publicidad para que los interesados no aleguen ignorancia.

Morales, 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Marcos Molina.

Ayuntamiento de Lerin.

El Ayuntamiento y Junta de propietarios de la villa de Lerin ha acordado el arrendamiento de las corralizas sitas en esta jurisdiccion, y se anuncia al público para que las personas que gusten hacer proposiciones por alguna de ellas, bajo el condicionado que está de manifiesto en la Secretaría, lo verifiquen hasta el día 23 del corriente inclusive en pliego cerrado dirigido al Sr. Alcalde expresando en el sobre: «proposicion para el arriendo de corralizas,» designándose el día 25 á las nueve de su mañana para la apertura de los pliegos.

Lerin, 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Justo Ureta.

Modelo de proposicion.

D. E. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y tipo para la subasta de las corralizas, ofrece por el arriendo de la de..., pesetas (en letra) con sujecion á dichas condiciones.

(Fecha y firma).

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Los Jueces municipales de los pueblos que constituyen esta demarcacion judicial remitirán á este Juzgado un estado de los matrimonios civiles que

consten celebrados en el registro de su cargo desde que comenzó á regir el decreto de 9 de Febrero de 1875 hasta la fecha.

Siendo urgente la remision de dichos datos á la Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado que los reclama, encarezco á los mismos la necesidad de que se cumpla puntualmente y en término de tercero dia cuanto se previene en la presente, debiendo significarles que estoy dispuesto á exigir la responsabilidad correspondiente á los morosos.

Los Alcaldes notificarán á los Jueces municipales esta para su cumplimiento inmediato, avisando el recibo.

Dado en Soria á 9 de Mayo de 1880.—Pedro Moreno.—El Secretario de gobierno, Lucas Alameda.

El Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de Soria y su partido, tiene acordado en el expediente de costas originadas en la causa seguida contra Fermin Diez Garcia y Venancio Romero, de Abejar, sobre hurto de unas tablas, anunciar la venta en subasta pública de los bienes últimamente embargados al primero, señalando para ella el día 24 de Mayo á las once de su mañana, que tendrá efecto en los locales de este Juzgado y del municipal de dicho pueblo, sirviendo de tipo el precio de la tasacion.

Soria, 29 de Abril de 1880.—De orden de S. S.—El actuario (por Simon) Lucas Alameda.

Bienes embargados á Fermin Diez.

Primeramente una heredad de pan llevar, sita en el Umbriazo, término de esta villa, de diez celemines de sembradura, y linda Norte yermo; Sur ribazo; Este, Tiburcio Romero, y Oeste, Andrés Romero, en 60 pesetas.

Otra en dicho sitio, de pan llevar, de diez celemines de sembradura, y linda por Norte yermo; Sur camino, Este, Jacinto Martinez, y Oeste, yermo, en 60 pesetas.

Otra en la Umbria, término de este, de veinte celemines de sembradura, y linda Norte y Sur yermo; Este, Dámaso Martin, y Oeste, María Romero, tasada en 400 pesetas.

Otra en la Liana, término de esta villa, que linda Sur Manuel Diez, y por los demás aires yermos, de doce celemines de sembradura, tasada en 100 pesetas.

Otra en el pié del Maderazo, término de esta villa, de diez y seis celemines de sembradura; linda Norte camino; Este, Francisco Romero; Sur y Oeste, yermo, tasada en 100 pesetas.

Don Pedro Moreno y Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Sebastian Gomez y Gomez, natural de Villaciervos, vecino de Pedrajas en este partido judicial, sin apodo, viudo, de 55 años de edad, de oficio pastor, hijo de Prudencio y Elena, sin instruccion, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle su declaracion de inquirir en la causa que se le sigue sobre hurto de un borrego, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á la Autoridades y personas que constituyen la policia judicial que si fuere habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Soria á 4 de Mayo de 1880. = Pedro Moreno. = Por su mandado, Bernardino Simon.

Señas personales.

Bajo de estatura, pelo negro, barba poblada y canas, nariz regular, color moreno, ojos azules, viste chaleco de blanqueta, faja, camisa de algodón, zagones de piel, calzon remendado de paño, polaina negra, peales de lana blanca y alpargata abierta.

El Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de Soria y su partido, tiene acordado en el expediente de costas originadas en la causa seguida contra Casimiro Blasco y Huerta, vecino de Peñacázar, sobre lesiones, anunciar la venta en subasta pública de los bienes últimamente embargados, señalando para ella el día 24 de Mayo á las doce de la mañana, que tendrá efecto en los locales del Juzgado en esta ciudad y del municipal de dicho pueblo, sirviendo de tipo el precio de la tasacion.

Soria, 29 de Abril de 1880. = De órde S. S. = El actuario, por Simon, Lucas Alameda.

Bienes embargados á Casimiro Blasco.

Primeramente se le embargó una finca de tierra en el paraje del portillo Prudencio, que cabe una yugada, equivalente á 22 áreas y 36 centiáreas; linda por solano de las Animas; ábrego, paso de ganados; regañon, herederos de Gregoria Alcalde, y por cierzo, de las Animas, apreciada por los peritos en 15 pesetas.

Otra finca de tierra en la Peña Redonda, que cabe cinco cuartas, equivalentes á 27 áreas 95 centiáreas, que linda por cierzo Jerónimo Rubio; por solano, D. Bernardo Pérez; ábrego, Zacarías Rubio, y por regañon, Pedro Huerta, en 17 pesetas.

Otra en la Colmenilla, de cinco cuartas, igual á 27 áreas 95 centiáreas; linda por cierzo Juan Diez; solano, Angel Portero; ábrego, Juan Rubio, de Mazateron, y por regañon, Antolin Acéves, en 35 pesetas.

Otra en el Cerro de la Horca, de tres cuartas, igual á 16 áreas 78 centiáreas, que linda por cierzo paso; solano, Pedro Diez, de Quañonería; ábrego, camino, y regañon, del castillo, en 30 pesetas.

Otra en el Colladillo, de cuarta y media, equivalente á 7 áreas y 89 centiáreas; linda por cierzo Hermenegildo Portero; ábrego, tierra de duda; solano, del castillo, y por regañon, de Julian Angulo, en 5 pesetas.

Otra en la Cuadernilla, de tres cuartas, igual á 16 áreas 78 centiáreas; linda por cierzo camino; solano, Anselmo Martinez; ábrego, Antonio Millan, y por regañon, Lorenzo Romero Gil, en 30 pesetas.

Otra en los Hoyos, de tres cuartas, igual á 16 áreas 78 centiáreas; linda por solano Anselmo Millan; ábrego, regañon y cierzo, yermos de duda, en 5 pesetas.

Otra en la Peñuela, de dos cuartas, igual á 11 áreas y 18 centiáreas; linda por cierzo Ursula Garcia; ábrego, Bernardo Pérez, solano, de duda, y por regañon, Zacarías Gomez, en 5 pesetas.

Otra en el Collado, de dos cuartas, igual á 11 áreas y 18 centiáreas; linda por cierzo Francisco Portero; solano, camino; ábrego, de la Iglesia, y por regañon, yermos, en 15 pesetas.

Otra en los Llanillos, de tres cuartas, equivalentes á 16 áreas 78 centiáreas; linda por cierzo camino; solano, Juan Diez; ábrego, Antonio Garcia, y por regañon, paso, en 10 pesetas.

Otra en la Cueva de las Gabras, de una cuarta, equivalente á 5 áreas y 59 centiáreas; linda por cierzo Rosendo Blasco; por solano y ábrego, Antonio Garcia, y por regañon, peñas, en 10 pesetas.

Otra en las Concejeras, de una cuarta, equivalente á 5 áreas y 59 centiáreas; linda por cierzo Ro-

sendo Blasco; solano, Zacarías Rubio; ábrego, paso, y regañon, senda, en 10 pesetas.

Una suerte de monte con arbolado alto y bajo en el paraje de la Serrezuela; linda por cierzo D. Bernardo Pérez; solano, Gregorio Portero; ábrego, Rosendo Blasco, y regañon, peñas.

Otra suerte en las Olmadillas; linda por cierzo Rosendo Blasco; solano, senda; ábrego, Zacarías Rubio, y regañon, camino de su nombre.

Otra suerte en la Peña Amarilla, que linda por cierzo Rosendo Blasco; solano, Julian Portero; ábrego, peñas, y por regañon, Zacarías Rubio, tasadas las tres suertes de monte en 60 pesetas.

El Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de Soria y su partido, ha dispuesto sacar á la venta en subasta pública los bienes que á continuacion se expresan, que fueron embargados á Domingo Manrique, vecino de Cabrejas del Pinar, para las resultas pecuniarias impuestas en la causa que se le siguió sobre corta y sustraccion de maderas, señalando para dicho acto el día 22 de Mayo á las doce de la mañana, que tendrá lugar en los locales del Juzgado de la capital y del municipal de Cabrejas, sirviendo de tipo el precio de la tasacion.

Soria, 27 de Abril de 1880. = Por mandado de S. S. = El actuario, por Simon, Lucas Alameda.

Bienes embargados á Domingo Martinez, de Cabrejas del Pinar.

Una vaca de seis años, llamada Piñana, tasada en 200 pesetas.

Una tierra de secano, sita en rio las Fuentes, de nueve celemines de sembradura; linda Norte rio; Este, de Benita Mateo; Sur, un cirato, y Oeste, de Galo Garcia, 50 pesetas.

Otra en Matapileña, de nueve celemines del país; linda Este y Sur ciratos; Oeste, de Ramon de Pablo, y Norte Justo Arraz, en 55 pesetas 50 céntimos.

Otra en el Praderon, de seis celemines de sembradura; linda Este herederos de Francisco Garcia Colorado, Oeste, su hermana Juana Manrique; Norte, Rafael de Pablo, y por Sur, de Eusebio Garcia Garcia, en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Nava, próxima á la Caseta, de ocho celemines, que linda por Norte de Ignacio Mateo, y por Este, Sur y Oeste, praderas, en 50 pesetas.

Otra en el camino de la Guenca; cabe una fanega de sembradura; linda Este de Valentin de la Orden; Oeste, de Luis de Miguel; Norte, cirato, y Sur, el camino, en 60 pesetas.

Otra en la Loma, de nueve celemines; linda Oeste su hermana Juana Manrique; por Norte, Este y Sur, ciratos, en 50 pesetas.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

Por el presente edicto se llama á las personas que quieran interesarse en la compra de dos caballerías mulares, ó sea una mula tasada en 225 pesetas y un macho en 250 pesetas, de la pertenencia de Julian Diez, vecino de Cabrejas del Campo, las cuales se venden judicialmente, para pago de una deuda, el jueves 13 del actual á las doce de su mañana en los soportales de la casa del M. I. Ayuntamiento de esta capital.

Dado en Soria á 3 de Mayo de 1880. = Pedro Moreno. = Por su mandado, Bernardino Simon.

Juzgado municipal de Bayubas de Abajo.

El Sr. Juez municipal del pueblo en que se encuentre trabajando al oficio de albañil Pablo Gutierrez, (a) Pistolo, vecino de este pueblo, se servirá hacerle saber que es precisa su presentacion en este Juzgado para evacuar un asunto en que se encuentre interesado.

Bayubas de Abajo, 3 de Mayo de 1880. = El Juez municipal, Juan Molina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA. = El día 5 de Mayo desaparecieron en Batranco-hondo, (Poveda) una yegua de 18 años, de seis cuartas, pelo negro, preñada, herrada, una matadura vieja en los riñones; y una pollina negra, de siete años, preñada al contrario en días de parir, dos lunares blancos en los costillares, esquilado el lomo á medio pelo, con un golpe en el ojo derecho. El que las haya encontrado podrá presentárselas al Sr. Alcalde de dicho Poveda y se le agradecerá.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores,

(movida por agua)

DE JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, ho neopíticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos; lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalao, hierros y muchos otros artículos.

SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR, los proporciona el Agente de negocios matriculado en Soria, Juan Navas Rocha, calle Mayor, núm. 1, con quien pueden entenderse los que lo deseen. 7-7

CHOCOLATES DE MATÍAS LOPEZ,

MADRID. = ESCORIAL.

20 PRIMEROS PREMIOS

ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES.

CAFES

muy superiores, tostados y preparados por un nuevo procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incansante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos CAFES, esquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradable.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparacion de este artículo. El Sr. Lopez, á más de surtir directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los CAFES un maestro tostador de lo más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y en la Maison D'ore, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

Precios de los Cafes: 8, 10 y 16 rs. libra.

Son tambien los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y economia quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de CAFE.

Costando la taza del de 8 rs. menos de 2 cuartos.
— 10 rs. poco más de 2 cuartos.
— 16 rs. menos de 4 cuartos.

Deposito central, Puerta del Sol, núm. 13. *Mal. id.*
Oficinas, Palma Alta, núm. 5.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.

Soria: = Imprenta provincial.